



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

Asunción, 30 de junio de 2022

MHCD N° 2818

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CENTRAL. N° 27-2628-01, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13223, PADRÓN N° 13546”**, presentado por el entonces Diputado Nacional Salustiano Salinas y por los Diputados Nacionales Del Pilar Medina y Rodrigo Blanco y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del año 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



LEONARDO FRETES
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

EM/ D-2162194



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°...

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-2628-01, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13223, PADRÓN N° 13546

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Itauguá, a transferir a Título oneroso a favor de su actual ocupante un inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2628-01, ubicado en la compañía Mbocayaty del Sur, individualizado como Finca N° 13223, Padrón N° 13546 del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 125,71 m (ciento veinticinco metros con setenta y un centímetros), linda con Calle 4;

AL SUR: Mide 124,03 m (ciento veinticuatro metros con tres centímetros), linda con Calle S;

AL ESTE: Mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con Calle 7; y,

AL OESTE: Mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con Calle 6.

SUPERFICIE: 6.864,73 m² (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS CARTOGRÁFICAS U.T.M

PUNTO 1 E: 21J 462.984 N: 7.190.722

PUNTO 2 E: 21J 462.867 N: 7.190.649

Artículo 2°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Honorable Cámara de Diputados

Avda. República e / 14 de mayo y 15 de agosto Tel.: 021 - 414 4230

Asunción, 5 de mayo de 2021

Señor
Diputado Nacional **Pedro Alliana**
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente:



Tengo el Honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley: **“DE DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ, DESTINADO A PLAZA PÚBLICA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-2628-01, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, INDIVIDUALIZAO COMO FINCA N° 13.223, PADRÓN N° 13.546, Y PASE A SER BIEN DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL”**.

Este Proyecto de Ley surge a raíz del Expediente N° 1.511, presentado por la Comisión Vecinal “Rosa Mística”, de la Compañía de Mbocayaty Sur, en el cual solicita la desafectación del inmueble correspondiente a plaza del fraccionamiento de la Finca N° 13.223, Padrón N° 13.546, siendo situación de hecho la ocupación del mismo, por 18 familias.

En ese sentido, la Resolución N° 1.357/2020, de fecha 9 de junio del 2020, emanada de la Junta Municipal de Itauguá, ha autorizado al Ejecutivo Municipal a que *“realice los trámites necesarios ante el Congreso Nacional para la Desafectación del Inmueble del Dominio Público Municipal destinado a Plaza Pública con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-2628-01, y pase a ser Bien del Dominio Privado Municipal...”*; y de igual forma, por Nota de fecha 9 de julio del 2020, el Intendente Municipal del mencionado Municipio, solicita a esta Honorable Cámara, obrar en consecuencia, acompañando con los antecedentes y documentación requerida.

Por lo expuesto y atendiendo a la necesidad de subsanar una situación de hecho, que beneficiará a 18 familias de escasos recursos, quiénes ocuparon por error el inmueble loteado, en ese entonces, por la SENAVITAT, bajo el proyecto denominado CONAVI 3, y que fue declarado de Interés Municipal, solicito el apoyo y acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi más alto respeto.

Rodrigo D. Blanco Amarilla
Diputado Nacional

Salustiano Salinas Montanía
Diputado Nacional
Líder de la Bancada “A” del PLRA

Del Pilar Medina
Diputada Nacional



Juntos por Itauguá

GOBIERNO MUNICIPAL

2015-2020

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170
C/ Caballero Álvarez y Tta. A. Martínez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddelitaugua.gov.py

000005

Itauguá, 09 de julio de 2.020.-

SEÑOR PRESIDENTE

**A DISPOSICION DE LOS
SEÑORES DIPUTADOS**

En nombre y representación de la Municipalidad de Itauguá, tenemos el honor de dirigimos a V.E. con el objeto de manifestar y peticionar cuanto sigue: -----

Qué, por Resolución Nº 1.357/2.020 emanada por la Junta Municipal de Itauguá, ha autorizado a este Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios ante el Congreso Nacional para la desafectación de un inmueble del Dominio Público Municipal destinado a Plaza Pública con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-2628-01 y pase a ser Bien del Dominio Privado Municipal, y que a continuación se detalla: -----

1. Inmueble del Dominio Público Municipal

Antecedente: Loteamiento aprobado por Resolución Municipal Nº 763/2.009.-

Cta. Cte. Ctral. Nº: 27-2628-01

Finca Nº: 13.223

Ubicación: Compañía Mbocayaty del Sur.

Coordenadas UTM:

1= E: 21J 462.984 N: 7.190.722

2= E: 21J 462.867 N: 7.190.649

Dimensiones y linderos:

Al Norte: mide 125,71 m y linda con Calle 4

Al Sur: mide 124,03 m y linda con Calle 5

Al Este: mide 55,00 m y linda con Calle 7

Al Oeste: mide 55,00 m y linda con Calle 6

Superficie: 6.864,73 m²

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	57691-..

Qué, a dicho efecto se acompaña a esta presentación los antecedentes que hacen a la petición de desafectación, que busca subsanar una situación de hecho y que beneficiará a 18 familias de escasos recursos, quienes ocuparon por error el inmueble loteado en ese entonces por la SENAVITAT bajo el proyecto denominado CONAVI 3, por tanto fue declarado de Interés Municipal . -----

Qué, esperando una acogida favorable a lo peticionado y en consecuencia solicitamos la sanción de la correspondiente Ley de Desafectación por el Honorable Congreso Nacional.-----

Aprovechamos la oportunidad para saludar a V.E. con nuestra más alta consideración.-----



Oscar Estanislao González Vera
SECRETARIO GENERAL



Lic. Miguel Ángel Meza Acosta
INTENDENTE MUNICIPAL

**A SU EXCELENCIA
PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
E. S. D.**

4-1



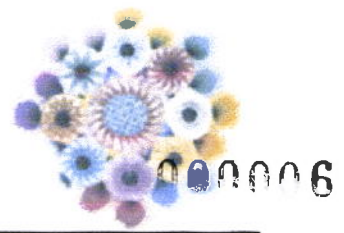
Municipalidad de Itauguá

Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco N° 170 e/ Tte. Adolfo Martínez
y Francisco Caballero Álvarez

Telefax: 0294-222160

Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com



RESOLUCIÓN N° 1.357/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE EL CONGRESO NACIONAL, PARA LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DESTINADO A PLAZA PUBLICA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-2628-01 Y PASE A SER BIEN DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL.

VISTO:

El Exp. N° 1.511 presentado por la Comisión Vecinal "Rosa Mística", de la Compañía Mbocayaty Sur, donde solicita la desafectación del inmueble correspondiente a la plaza del fraccionamiento de la Finca N° 13.223 Padrón N° 13.546, siendo situación de hecho,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.385 Que establece la Desafectación de los Bienes del Dominio Público Municipal", en su Art. 1° establece: "la desafectación de los bienes del dominio público municipal, para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal".

El Dictamen N° 047/2020 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 037/2020 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en el cual aconsejan autorizar a la Intendencia Municipal para realizar los trámites necesarios para que el inmueble pase del Dominio Público Municipal al Dominio Privado Municipal, y poder solicitar la desafectación ante las instituciones correspondientes, conforme al Dictamen N° 33/2020 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 16 de mayo del presente año, Dictamen N° 112/2020 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, el Informe del Departamento de Catastro de la Municipalidad de fecha 19 de marzo del 2020, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.

RESUELVE:

Art. 1°- Autorizar a la Intendencia Municipal, para que realice los trámites necesarios ante el Congreso Nacional para la Desafectación del Inmueble del Dominio Público Municipal destinado a Plaza Publica con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-2628-01 y pase a ser Bien del Dominio Privado Municipal, conforme al exordio del considerando de la presente resolución.

Art. 2° Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (ACTA N° 224).-



ABOG. RUBÉN A. MORINIGO ORREGO
Secretario Jta. Municipal



SR. CATALINO LEÓN ORTEGA
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 02 de julio de 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



Sr. **Oscar Estanislao González Vera**
Secretario General



Lic. **Miguel Ángel Meza Acosta**
Intendencia Municipal

DICTAMEN N° 33/20

Para: HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA

De: Abog. JULIO C. RODRIGUEZ PEREZ

Asunto: Expediente N° 1511/20 S/ SOLICITUD DE DESAFECTACION DE TERRENO MUNICIPAL. -

Fecha: 16 de mayo de 2020.-

I. OBEJTO DE DICTAMEN:

Se consulta a esta Asesoría Legal si es procedente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 Organica Municipal, las Ordenanzas Municipales que rigen la materia, que la Honorable Junta Municipal apruebe la solicitud de Desafectación del inmueble correspondiente a la Plaza, ubicada en la Compañía Mbocayaty del Sur, individualizada como Finca N° 13223, Padrón N° 13.546, solicitado por la Comisión Vecinal Rosa Mística. -

II. ANALISIS:

Teniendo en cuenta lo que establece el Código Civil, en el TITULO II DE LOS BIENES EN RELACION A LAS PERSONAS A QUIENES PERTECEN, Art. 1903: "Los bienes municipales son públicos o privados. Bienes públicos municipales, son los que cada municipio ha destinado al uso y goce de todos los habitantes. Bienes privados, son los demás, respecto de los cuales cada municipio ejerce dominio, sin estar destinados a dicho uso y goce. Pueden ser enajenados en el modo y la forma establecidos por la Ley Orgánica Municipal".

Igualmente, la LEY N° 3966/10_ORGANICA MUNICIPAL, CAPITULO III DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, en el Art. 137, define: "Son bienes de Dominio Privado, a) LAS TIERRAS MUNICIPALES QUE NO SEAN DOMINIO PUBLICO;".

Así mismo, el Art. 139, del mismo Cuerpo Legal dispone: *Condiciones de Arrendamiento. "Las condiciones de arrendamiento de terreno municipal, serán establecidas por ordenanzas, en la que se contemplarán los requisitos entre ellos un plazo no menor de un año y la revocabilidad en caso de incumplimiento de dichas condiciones"*.

ES COPIA FIEL

POR LO TANTO, EN BASE A LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO esta Asesoría Jurídica, recomienda: LA CONCESION para la DESAFECTACION del Inmueble Privado Municipal, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-2628-01, ubicado en la calle Mbocayaty del Sur. Teniendo en cuenta que es una cuestión de hecho y social. **ES MI DICTAMEN.**



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

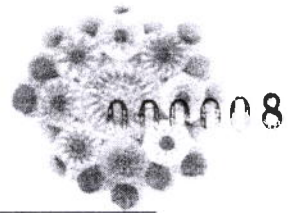
Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco N° 170 e/ Tte. Adolfo Martínez

y Francisco Caballero Álvarez

Telefax: 0294-222160

Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com



Itauguá, 08 de junio de 2020

Señor:
Catalino León Ortega, Presidente
Junta Municipal y Señores Miembros

Sala de Sesiones

Legislación N° 047/2020

Infraestructura N° 037/2020

Luego del estudio del Exp. N° 1.511 presentado por la Comisión Vecinal "Rosa Mística", de la Compañía Mbocayaty Sur, donde solicita la desafectación del inmueble correspondiente a la plaza del fraccionamiento de la Finca N° 13.223 Padrón N° 13.546, siendo situación de hecho, estas Comisiones aconsejan autorizar a la Intendencia Municipal para realizar los trámites necesarios para que el inmueble pase del Dominio Público Municipal al Dominio Privado Municipal, y poder solicitar la desafectación ante las instituciones correspondientes, conforme al Dictamen N° 33/2020 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 16 de mayo del presente año, Dictamen N° 112/2020 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, el Informe del Departamento de Catastro de la Municipalidad de fecha 19 de marzo del 2020.

Es nuestro dictamen, a consideración de la plenaria.

Abog. Mario Gustavo Ortiz Bogarín
Presidente Com. de Legislación

Ing. Fabio Rubén Agüero Ortega
Miembro Com. de Legislación
Miembro Com. de Infraestructura

Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Miembro Com. de Legislación

Abog. Mirian Violeta Salinas Sosa
Presidente Com. de Infraestructura

Sr. Wilfrido Delgado Romero
Miembro Com. de Infraestructura

Sr. Luciano Cabrera Palacios
Miembro Com. de Infraestructura

Sr. Luciano Salinas Jara
Miembro Com. de Legislación

SECRETARIO



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

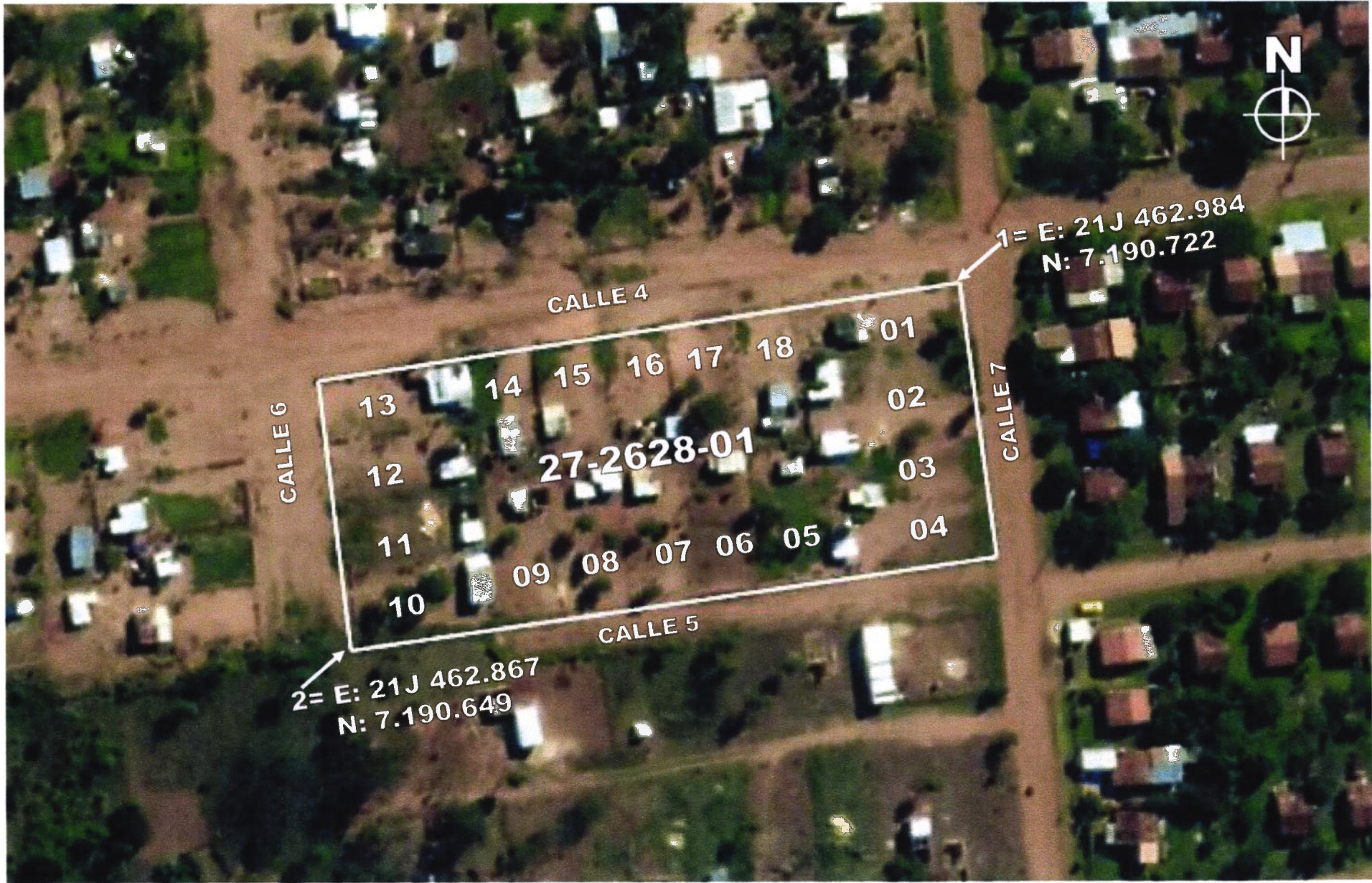
JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA

AL PROPOSITO DE UN ACTA N°.....(.....)

EN FECHA:.....

SECRETARIO

ES COPIA FIEL



**LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE
COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR - DISTRITO DE ITAUGUÁ**

4 of 10

600000



**LOCALIZACIÓN DE PLAZAS
COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR - DISTRITO DE ITAUGUÁ**

8/11

000010



9
JW

TI0805



13
10

000013

AL OESTE: mide 27,50 m y linda con derechos privados
SUPERFICIE: 405,52 m² (Cuatrocientos cinco metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados)

Manzana L - Plaza

AL NORTE: mide 125,71 m y linda con calle 4
AL SUR: mide 124,03 m y linda con calle 5
AL ESTE: mide 55,00 m y linda con calle 7
AL OESTE: mide 55,00 m y linda con calle 6
SUPERFICIE: 6.864,73 m² (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados).

Manzana M

Lote : 1

AL NORTE: mide 31,25 m y linda con calle 4
AL SUR: mide 31,25 m y linda con lote 14
AL ESTE: mide 14,00 m y linda con lote 2
AL OESTE: mide 14,00 m y linda con calle 7
SUPERFICIE: 437,43 m² (Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados).

Lote : 2

AL NORTE: mide 14,00 m y linda con calle 4
AL SUR: mide 14,00 m y linda con lote 11
AL ESTE: mide 27,00 m y linda con Lote 3
AL OESTE: mide 27,00 m y linda con Lotes 1 y 14
SUPERFICIE: 378,00 m² (Trescientos setenta y ocho metros cuadrados)

Lote : 3

AL NORTE: mide 14,00m y linda con calle 4
AL SUR: mide 14,00 m y linda con lote 10
AL ESTE: mide 27,00 m y linda con Lote 4
AL OESTE: mide 27,00 m y linda con Lote 2
SUPERFICIE: 378,00 m² (Trescientos setenta y ocho metros cuadrados)

Lote : 4

AL NORTE: mide 14,00m y linda con calle 4
AL SUR: mide 14,00 m y linda con lote 9
AL ESTE: mide 27,00 m y linda con Lote 5 y 6
AL OESTE: mide 27,00 m y linda con Lote 3
SUPERFICIE: 378,00 m² (Trescientos setenta y ocho metros cuadrados)

Lote : 5

AL NORTE: mide 31,25m y linda con calle 4
AL SUR: mide 31,25 m y linda con lote 6
AL ESTE: mide 14,00 m y linda con calle 8
AL OESTE: mide 14,00 m y linda con Lote 4
SUPERFICIE: 437,43 m² (Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados)

Lote : 6

AL NORTE: mide 31,25m y linda con lote 5
AL SUR: mide 31,25 m y linda con lote 7
AL ESTE: mide 14,00 m y linda con calle 8
AL OESTE: mide 14,00 m y linda con Lote 4



Oscar Estanislao González Vera
 Secretario General

Walter Santo Báez C.
 Registrador Reg. Prof. NICPC N° 1.711
 Tel. 00311 755.264

14
 11

Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco N° 170 e Tte. Adolfo Martínez
y Francisco Caballero Álvarez

Telefax: 0294-222160

Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com

000015

33

RESOLUCIÓN N° 1.075/2019.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA, EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13.223, PADRÓN N° 13.546, UBICADA EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, ASIENTO DEL TERRITORIO SOCIAL "ROSA MÍSTICA".-----

VISTO:

El Exp. N° 5.925 presentado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitación (MUVH), donde solicita la Aprobación Definitiva del Plano de Fraccionamiento de un inmueble individualizado como Finca N° 13.223, Padrón N° 13.546, ubicado en la Compañía Mbocayaty del Sur, propiedad del Estado Paraguayo, Asiento del Territorio Social "Rosa Mística"; -----

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 245° Inc. b- Aprobación definitiva o ratificación de la Junta, expresa: "Una vez aprobada provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos 246° "Obligaciones del Propietario" y 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieran objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la Resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada".-----

El Dictamen N° 081/2019 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 059/2019 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en el cual aconsejan aprobar en forma Definitiva el Fraccionamiento de la Finca N° N° 13.223, Padrón N° 13.546, conforme al Dictamen N° 57/19 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 02 de mayo del presente año, Dictamen N° 149/19 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 27 de abril del presente año y el Informe del Departamento de Catastro de la Municipalidad, de fecha 01 de diciembre del 2018. Teniendo en cuenta que la Intendencia Municipal, aprobó provisoriamente el Fraccionamiento según Resolución N° 2.089/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.-----

RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar en Forma Definitiva, los Planos de Fraccionamiento del inmueble individualizado como Finca N° 13.223, Padrón N° 13.546, ubicado en la Compañía Mbocayaty del Sur, propiedad del Estado Paraguayo, Asiento del Territorio Social "Rosa Mística", conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.-----

Art. 2° Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (ACTA N° 174).-

ES COPIA FIEL



ABOG. RUBÉN A. MORINIGO ORREGO
Secretario Jta. Municipal



SR. CATALINO LEON ORTEGA
Presidente Jta. Municipal

Oscar Estanislao González Vera
Secretario General



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Recibi
Oscar Estanislao González Vera
9/08/19

Itauguá, 20 de junio de 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-

ES COPIA FIEL

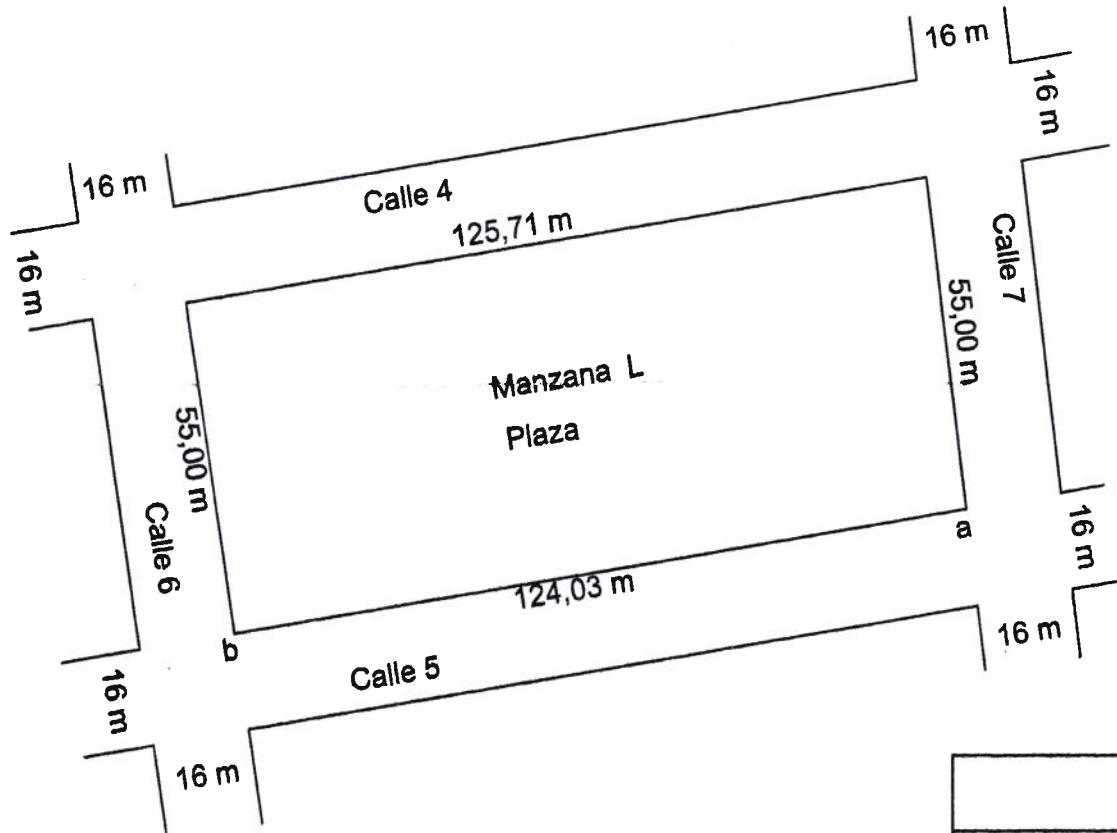
.....
Sr. Ascencio Acosta Trinidad
Secretario General



.....
Lic. Miguel Ángel Meza Acosta
Intendencia Municipal



[Handwritten Signature]
Oscar Estanislao González Vera
Secretario General



Coordenadas U.T.M. WGS 84

a = E: 21J 0462.988 N: 7.190.672
 b = E: 21J 0462.866 N: 7.190.651

N. C.



ESCALA 1 : 1250

PLANO GEORREFERENCIADO

Padrón N°:	Finca N°: 13.223	Distrito: itauguá
Cta. Cte. Ctral.: 27-2628-01		Matricula N°:
Ubicación: Mbocayaty	Sup. Original: 6864,73 m2	
Propietario: Municipalidad de Itauguá		C.I. N°:
Domicilio: Itauguá		Telef. N°:
Profesional: Rolando Joel Villalba Jara		Mat. N°: 268
Título: Lic. Ciencia Geografica		
Teléfono: 0983-357.901		E-mail: Topo.ra@hotmail.com



Firma Propietario

[Signature]
 Lic. ROLANDO J. VILLALBA J.
 Geógrafo
 N° 268

Firma Profesional

N° de Plano:

Fecha:
 04-09-20

818

60000

INFORME PERICIAL

En la ciudad de Itauguá, a los 4 días del mes de Septiembre de 2.020 en el lugar denominado **Mbocayaty** del distrito de **Itauguá**. Yo el Perito menor que suscribe procedí a la confección de un plano propiedad de la **Municipalidad de Itauguá** individualizado como **Finca No 13.223 y Cta.Cte.Ctral. No 27-2628-01** del distrito de Itauguá.

Los resultados son los siguientes:

MANZANA L
PLAZA

Al Norte mide 125,71 m. y linda con la Calle 4

Al Sur mide 124,03 m. y linda con la Calle 5.

Al Este mide 55,00 m. y linda con la Calle 7.

Al Oeste mide 55,00 m. y linda con la Calle 6.

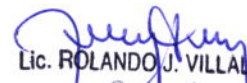
Superficie: 6.864,73 m2. (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados).

COORDENADAS U.T.M. WGS 84

Punto a E: 21J 0462.988 – N: 7.190.672

Punto b E: 21J 0462.866 – N: 7.190.651

ES MI INFORME


Lic. ROLANDO J. VILLALBA J.
Topógrafo
Reg. Nº 268

INFORME PERICIAL

En la ciudad de Itauguá, a los 4 días del mes de Septiembre de 2.020 en el lugar denominado **Mbocayaty** del distrito de **Itauguá**. Yo el Perito menor que suscribe procedí a la confección de un plano propiedad de la **Municipalidad de Itauguá** individualizado como **Finca No 13.223** y **Cta.Cte.Ctral. No 27-2628-01** del distrito de Itauguá.

Los resultados son los siguientes:

MANZANA L

PLAZA

Al Norte mide 125,71 m. y linda con la Calle 4

Al Sur mide 124,03 m. y linda con la Calle 5.

Al Este mide 55,00 m. y linda con la Calle 7.

Al Oeste mide 55,00 m. y linda con la Calle 6.

Superficie: 6.864,73 m². (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados).

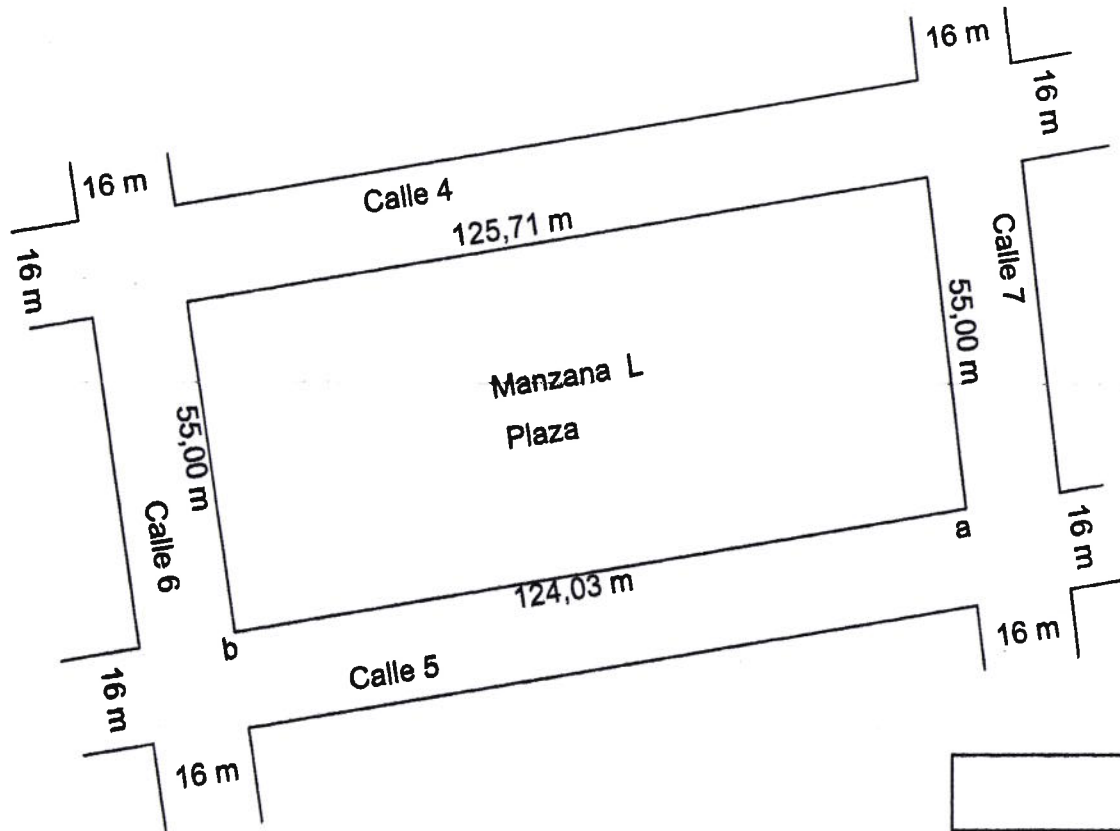
COORDENADAS U.T.M. WGS 84

Punto a E: 21J 0462.988 – N: 7.190.672

Punto b E: 21J 0462.866 – N: 7.190.651

ES MI INFORME


Lic. FOLANDO J. VILLALBA J.
Geógrafo
Reg. N° 286



Coordenadas U.T.M. WGS 84

a = E: 21J 0462.988 N: 7.190.672
 b = E: 21J 0462.866 N: 7.190.651

N. C.



ESCALA 1 : 1250

PLANO GEORREFERENCIADO

Padrón N°:	Finca N°: 13.223	Distrito: itauguá
Cta. Cte. Ctral.: 27-2628-01		Matricula N°:
Ubicación: Mbocayaty	Sup. Original: 6864,73 m2	
Propietario: Municipalidad de Itauguá		C.I. N°:
Domicilio: Itauguá		Telef. N°:
Profesional: Rolando Joel Villalba Jara		Mat. N°: 268
Título: Lic. Ciencia Geografica		Telef.: 0983-357.901 E-mail: Topo.ra@hotmail.com



Lic. ROLANDO J. VILLALBA J.
 Geógrafo
 Reg. N° 268
 Firma Profesional

N° de Plano: 19

Fecha:
 04-09-20

ESTUDIO TOPOGRAFICO

INFORME PERICIAL

En la ciudad de Itauguá, a los 4 días del mes de Septiembre de 2.020 en el lugar denominado **Mbocayaty** del distrito de **Itauguá**. Yo el Perito mensor que suscribe procedí a la confección de un plano propiedad de la **Municipalidad de Itauguá** individualizado como **Finca No 13.223** y **Cta.Cte.Ctral. No 27-2628-01** del distrito de Itauguá.

Los resultados son los siguientes:

MANZANA L**PLAZA**

Al Norte mide 125,71 m. y linda con la Calle 4

Al Sur mide 124,03 m. y linda con la Calle 5.

Al Este mide 55,00 m. y linda con la Calle 7.

Al Oeste mide 55,00 m. y linda con la Calle 6.

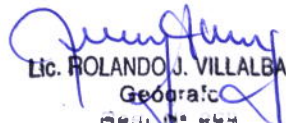
Superficie: 6.864,73 m². (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados).

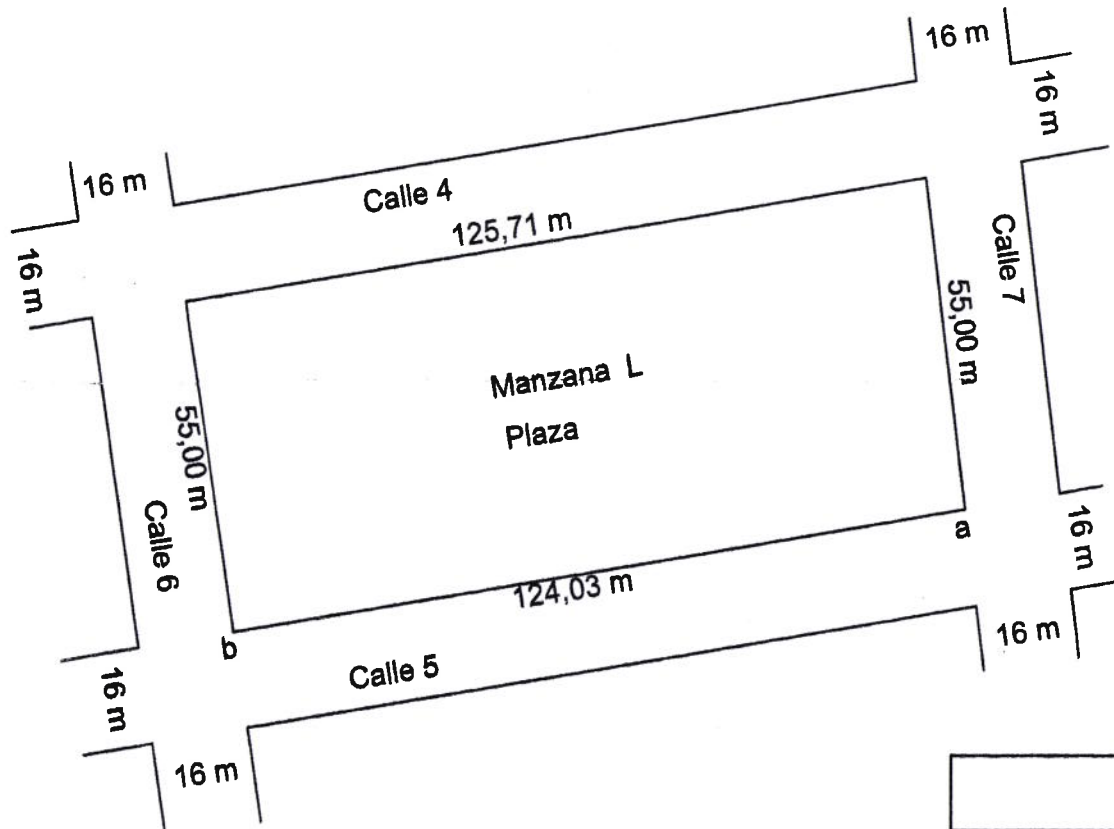
COORDENADAS U.T.M. WGS 84

Punto a E: 21J 0462.988 – N: 7.190.672

Punto b E: 21J 0462.866 – N: 7.190.651

ES MI INFORME


Lic. ROLANDO J. VILLALBA J.
Geógrafo
MÉMBRO N.º 1111



Coordenadas U.T.M. WGS 84

a= E: 21J 0462.988 N: 7.190.672
 b= E: 21J 0462.866 N: 7.190.651

N. C.



ESCALA 1 : 1250

86

PLANO GEORREFERENCIADO		
Padrón N°:	Finca N°: 13.223	Distrito: itauguá
Cta. Cte. Ctral.:27-2628-01		Matricula N°:
Ubicación: Mbocayaty	Sup. Original: 6864,73 m2	
Propietario: Municipalidad de Itauguá		C.I. N°:
Domicilio:Itauguá		Telef. N°:
Profesional: Rolando Joel Villalba Jara		Mat. N°: 268
Titulo: Lic. Ciencia Geografica		
Telef.: 0983-357.901 E-mail:Topo.ra@hotmail.com		N° de Plano:
 Firma Propietario		 Lic. ROLANDO J. VILLALBA J. Geografo Reg. N° 268 Firma Profesional
		Fecha: 04-09-20

000021

CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel del original que tuvo a la vista
COYFE

Nelly A. Coronel Samudio

Notaria y Escribana Pública



REGISTRO N°. 324 DE CONTRATOS PUBLICOS

ESCRITURA DE: TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.

OTORGADO POR: MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZAVALA.

A FAVOR DE: COOPERATIVA COOVITRAVE LTDA. E HIPOTECA A FAVOR
DEL CONAVI.

No. 23.- Fecha: 27-08-93. Protocolo: COMERCIAL "A" Folio: 55 y gtes.

PRIMER TESTIMONIO

ES COPIA FIEL

Teléfs. 333-563 — 495-413



[Signature]
Oscar Estanislao Gonzalez Vera
Secretario General



NELLY A. CORONEL SAMUDIO

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA - TITULAR DEL REGISTRO N° 324

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

ESCRITURA DE : *** TRANSFERENCIA DE INMUEBLE ***

OTORGADO POR : MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZABALA.-

A FAVOR DE : COOPERATIVA COOVITRAVE LTDA. E HIPOTECA A FAVOR DEL CONAVO-

Nº: 23.- FECHA: 27/08/93 PROTOCOLO : COM. A FOLIO : 55 y Sgtes.-

PRIMER TESTIMONIO

AÑO: 1.993.-

ES COPIA FIEL

TELEFONOS: 333 563 - R.M. 444 300 CODIGO 8342



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Serie A



000027

Nº 2599101

Nelly Coronel
NELLY A. CORONEL S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

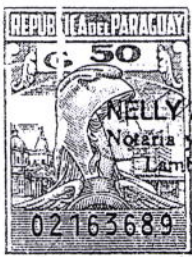
CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA MARIA GLORIA ZALIME DE ZAVALA A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOVITRAVE E HIPOTECA DE ES A FAVOR DEL CONAVI.- ESCRITURA NUMERO: VEINTE Y TRES (23).- la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los VEINTE Y SIE días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y tres, an mí: NELLY A. CORDNEL SAMUDIO, Notaria y Escribana Pública, Titul del Registro Número: Trescientos Veinte y Cuatro (324), debidamen autorizada para este otorgamiento, según Certificado expedido p la Corte Suprema de Justicia, la cual dejó agregado al protocol en caso necesario a ella me remitiré.- COMPARECEN las siguien personas : 1º) La señora MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZAVALA, con Cédul de Identidad Policial Nº309.318, casada y acompañada de su señ esposo JOHN PHILIPS ZAVALA KENT quien otorga su venia martit para éste acto jurídico, son de nacionalidad paraguaya, domiciliad en la casa Nº 1099 de la calle Alberdi de la ciudad de Asunción 2º) Los señores BALBINO RAMON BASUALDO, casado con Cédula de Identid Nº 363.675 y FAUSTINA CORONEL DE ALVARENGA casada, con Cédula Identidad Nº 1.077.646, paraguayos domiciliados a los efectos éste acto en la casa de las calles Lomas Valentina e Independenc Nacional de la ciudad de Asunción, 3º) ING. ENRIQUE EDGARDO DI BENZA CAND, casado, con Cédula de Identidad Policial Nº 177.6 y LIC. GERARDO GARCIA SAGUIER, tambien casado, con Cédula de identid Policial Nro.376.013, paraguayos, domiciliados en la casa de l calles Independencia Nacional y Manuel Dominguez de Asunción, L comparecientes con mayores de edad, cumplieron con las leyes



Oscar Estanislao González Vera
Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

28

ES COPIA FIEL



CERTIFICADO. En la presente es copia
de tal original que tuvo a la vista
EL FIELE

carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.- Y la Sra.
 MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZABALA, concurre al acto por sí y en
 nombre y representación de los Sres. MARTA CARMEN FALABELLA DE
 TESSARI, Ing. CARLOS FRANCISCO ROMERO PEREIRA ARZA, VILMA CECILIA
 FALABELLA CABRERA, CELIA MARINA DEL LUCERO JARA GOMEZ DE DELORME.-
 Conforme al Poder Especial otorgadole por Escritura N0896 de fecha
 27 dias del mes de diciembre de 1.991, pasada ante el Escribano
 Publico, Cesar A. Jimenez R. Inscripta en la Dirección General
 de los Registros Publicos, Registro General de Poderes, Sección
 I, División II, con el N05, Serie I, y al folio 5 Vltto. de fecha
 3 de enero de 1.992.- El cual se halla en plena vigencia según
 Certificado expedido, por la Oficina competente de la Dirección
 General de los Registros Públicos, el cual dejo agregado al protocolo,
 en tanto que los señores BALBINO RAMON BASUALDO Y FAUSTINA CORONEL
 DE ALVARENGA lo hacen en nombre y representación de la "COOPERATIVA
 DE VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL VESTIDO (COOVITRAVE) en sus caracteres
 de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, cargos a los cuales
 fueron electos por Acta N0.1 del Consejo de Administración en
 fecha 13 de Julio de 1992, y debidamente autorizados para este acto
 por Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de julio de 1992,
 documentos que tengo a la vista y que omito transcribirla en la
 presente por dejarla incorporada al protocolo en testimonio fotocopiado
 y autenticado.- "LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL
 VESTIDO (COOVITRAVE) es una Entidad Social, cuyos Estatutos Sociales
 donde consta su denominación, objeto, fines, sistema de administración

29



ESCOPIA FIEL

Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Serie A

000028



Nº 2599102

Nelly A. Coronels
NELLY A. CORONELS
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

v demás circunstancias que autorizan su funcionamiento, fueron aprobados y reconocida su Personería Jurídica por Decreto No.13.920, de fecha 17 de Junio de 1992 y se halla inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes, según Cédula Tributaria Nº .Por su parte, el ING. ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO concurre en su carácter de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI), nombrado por Decreto Nº 10.556 del 13 de agosto de 1991, y confirmado en dicho cargo por Decreto Nº 13.427 de fecha 7 de mayo de 1992, Y EL LIC. GERARDO GARCIA SAGUIER, lo hace en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA VIVIENDA y Miembro del Consejo de Administración del CONAVI, nombrado por Decreto Nº 13.427, de fecha 7 de mayo de 1992, que omito transcribir en la presente por dejar glosado al protocolo una copia del mismo.- Ambos, en los caracteres invocados, comparecen en nombre y representación del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI) conforme a la Resolución Nº 3, Acta Nº 065 de fecha 16 de diciembre de 1992, del Consejo de Administración de dicha Institución, que será transcripta más adelante.- EL CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI), inscripto en el Registro Unico de Contribuyentes con el Nº CNVG-9084901, es una entidad autárquica, creada y regida en su funcionamiento por la LEY Nº.118/90 y la Ley Nº 79/92, "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley Nº 27 del 24 de marzo de 1992". "Por el cual se dispone la extinción del Instituto Paraguayo de Vivienda y Urbanismo y se modifican, derogan y amplian disposiciones de las Leyes Nº325/71 y 118/90, las cuales omito reproducirla en

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA FIEL

Oscar Estanislao González Vera
Oscar Estanislao González Vera

30



este acto por ser de conocimiento público y obligatorio.- Esta
 Escritura se formaliza de conformidad a la Resolución Nº 3 Acta
 Nº 065 de fecha 16 de diciembre de mil novecientos noventa y dos
 del Consejo de Administración del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA
 (CONAVI) que tengo a la vista y que copiada íntegramente dice así:

"CONAVI.RESOLUC. No.3. Acta No.065.FECHA: 16/12/92.CONSEJO DE ADMINIS-
 TRACION. VISTO: La solicitud de asistencia financiera presentada
 por la Cooperativa para la Vivienda de Trabajadores del Vestido
 y Afines (COOVITRAVE), para la implementación de un Proyecto de
 Urbanización y Construcción de 201 unidades habitacionales para
 sus asociados, con su correspondiente infraestructura: aperturas
 de calles y loteo, red de energía y alumbrado, tanque y red de
 distribución, y CONSIDERANDO: El estudio realizado por la Dirección
 de Planificación, la cual luego de un exhaustivo análisis aconsejó
 la viabilidad de lo solicitado. Que el mencionado Proyecto de
 Urbanización y Construcción de 201 unidades habitacionales se adecua
 a la Política Habitacional del CONAVI, y a las acciones que se
 vienen desarrollando con las cooperativas, por tanto, en uso de
 sus atribuciones legales, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO
 NACIONAL DE LA VIVIENDA. R E S U E L V E : Art.1o) Aprobar el proyecto
 de Urbanización y Construcción de Viviendas de la COOPERATIVA PARA
 LA VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL VESTIDO Y AFINES (COOVITRAVE) destinando
 al mismo una Línea de Crédito de hasta Gs. 1.661.861.045.- (GUARANÍES
 UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y
 UN MIL CUARENTA Y CINCO), a fin de implementar el programa de "CONS-

ES COPIA FIEL



Oscar Estévez y Isiao González Vera
 Secretario General

31

Serie A



Nº 2599103

Nelly A. Coronel
 NELLY A. CORONEL S.
 Notaria y Escribana Pública
 Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

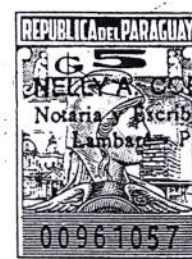
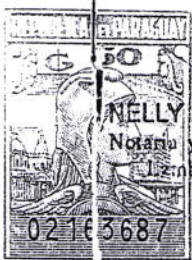
TRUCCION de 201 UNIDADES HABITACIONALES", para sus asociados, con su correspondiente infraestructura, aperturas de calles y loteo, red de energía y alumbrado, tanque y red de distribución. Art.2º) Autorizar el desembolso de hasta la suma de Gs.145.000.000.- (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES), que formará parte de la línea de Crédito de Gs.1.661.861.045.- (GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO), que será destinado a la compra del terreno para asentamiento del Proyecto, ubicado en Mbocayaty Sur-Itaguá el cual, posteriormente deberá ser hipotecado a favor del CONAVI.- Art.3º) Autorizar suficientemente a los miembros del Consejo de Administración a suscribir el documento contractual.- Art.4º) Autorizar al Presidente, Ing. Enrique Diaz Benza, y al Administrador General del Banco Nacional de la Vivienda, Lic. Gerardo Garcia Saquier, a suscribir, oportunamente, la escritura hipotecaria.- Art.5º) Encomendar a la Coordinación de Operaciones la coordinación general del mencionado Proyecto, a la Dirección Técnica la supervisión y a la Dirección de Planificación el monitoreo correspondiente.- Art.6º) Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archive.- FDO: ING. ENRIQUE DIAZ BENZA, Presidente. ARQ. JUAN A. CRISTALDO, ARQ. CARLOS R. SALDIVAR, ARQ. DAMIAN PERELLO, LIC. GERARDO GARCIA S. ARQ. ANIANO R. ORUE, ING. TEODORO RIVEROS, Miembros, hay un sello que dice: SECRETARIA DEL CONSEJO-CONAVI.- La Sra. MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZABALA por sí y por la representación invocada DICE: Que cede, vende y transfiere en absoluta propiedad y dominio a favor de la COOPERATIVA COOVITRAVE una (1) fracción

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA



Oscar Estanislao González Vera
 Oscar Estanislao González Vera
 Secretario General



de inmueble desprendida de una superficie mayor, con todo lo en
 él edificado, clavado, plantado y adherido, situado en el distrito
 de ITAGUA, Compuesto de las dimensiones y linderos consignados
 en un informe pericial, aprobado por la Municipalidad de Itaguá
 según Resolución Nº 62 de fecha 2 de abril de 1.993, Acta Nro.92
 de fecha 16 de marzo de 1993 que copiado literalmente dice: AUGUSTO
 BASILI ROJAS Ing.Civil, Antequera -164-telefono 44800.- INFORME
 PERICIAL DE PARTICION: A los ocho días del mes de enero del año
 mil novecientos noventa y tres, elevo el siguiente informe pericial
 como resultado de las operaciones de división que he realizado
 en el inmueble perteneciente al condominio de Maria Gloria Zalimben
 y Otros, sito en el Distrito de Itaguá, lugar denominado "MBOCAYATY
 SUR", con títulos inscriptos en la Dirección General de los Registros
 Públicos como finca Nº 70 padron Nº 76.- La partición se efectúa
 con el fin de separar y desprender del inmueble, una fracción de
 terreno cuyo deslinde es el siguiente: FRACCION A TRANSFERIR A
 LA COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL VESTIDO Y AFINES
 (COOVITRAVE): LINEA Y-10 del plano, con rumbo norte ochenta y nueve
 grados tres minutos cincuenta segundo al este, mide cuarenta y
 un metros con moventa y ocho centímetros (N-89º-03' 50"-E; 41,98
 m.); LINEA 10-11: con rumbo norte ochenta y nueve grados cuarenta
 y siete minutos al este, mide trecientos sesenta y nueve metros
 con veinte centímetros (N-89º 47'-E; 369,20 m.) lindando estas
 dos líneas con Heliadora Valdovinos de Morínigo; LINEA 11-12: con
 rumbo norte dos grados treinta y nueve minutos cincuenta segundos

ES COPIA FIEL

33



Oscar Estanislao González Vera
 Secretario General

Serie A

000030



Nº 2599104

NEELY A. CORONEL S.
Notario y Escribano Público
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

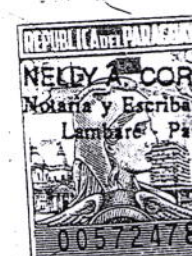
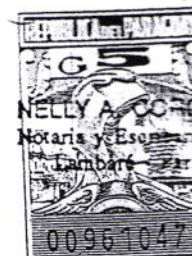
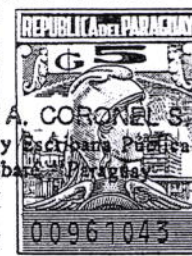
al este, mide ochenta y dos metros con veinte y cinco centímetros
 (N-29 39° 50"-E; 82,25 m.); LINEA 12-13: con rumbo norte ochenta
 y ocho grados cincuenta minutos cuarenta segundos al este, mide
 ciento veinte y un metros con noventa centímetros (N-88º 50° 40"-E;
 121,90 m.) lindando estas dos últimas líneas con el club "Antolin
 Irala"; LINEA 13-E: con rumbo norte seis grados cinco minutos treinta
 segundo al este, mide ciento noventa y seis metros con cuarenta
 y dos centímetros (N-6º 05° 30"-E;196,42 m) y linda con calle pública
 de Mbocayaty Sur; LINEA E-D: con rumbo sur ochenta y ocho grados
 treinta y cinco minutos veinte y cinco segundos al oeste, mide
 cincuenta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (S-88º
 35° 25"-O; 55,98 m.); LINEA D-C: con rumbo sur ochenta y ocho grados
 diez y siete minutos cuarenta y cinco segundos al oeste, mide ciento
 veinte y un metros con setenta y dos centímetros (S-88º 17° 45"-O,121,72
 m.); LINEA C-B: con rumbo sur ochenta y ocho grados cincuenta y tres
 minutos veinte y cinco segundos al oeste, mide treientos once
 metros con sesenta y cinco centímetros (S-88º 53° 25"-O; 311,65
 m.); LINEA B-A: con rumbo norte un grado seis minutos treinta y
 cinco segundos al oeste, mide ciento cuarenta y cinco metros (N-1º
 06° 35"-O;145,00m.)lindando estas últimas cuatro líneas con fracción
 transferida al BNV-CONAVI; LINEA A-X: con rumbo sur ochenta y ocho
 grados cincuenta y tres minutos veinte y cinco segundos al oeste,
 mide setenta y tres metros con setenta y dos centímetros (S-88º
 53° 25"-O; 73,72 m.) y linda con propiedad loteada por Maria Gloria
 Zalimben de Zavala y Otros; LINEA X-Y: con rumbo sur un grado seis

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA FIEL



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General



minutos treinta y cinco segundos al este, mide cuatrocientos catorce metros con sesenta centímetros (S-19 06° 35"-E; 414,60 m) y linda con reserva de los propietarios. SUPERFICIE: CATORCE HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (14 Has. 9998 m2 90 dm2).-REFERENCIA: los vértices 10, 11, 12 y 13 de la fracción a transferir son los de la mensura judicial efectuada por el suscrito para el mismo condominio, aprobada por el MOPC el 22 de setiembre de 1987 y anotada en la carpeta de Itaguá bajo el N°571.- El ancho de la calle pública de Mbocayaty Sur es de 16.00 m. Efectuada la partición la reserva del condominio de Maria G. Zalimben de Zavala y Otros es de una superficie de 17 Has. 8933 m2 0678 cm2.-- Se acompaña plano demostrativo de la partición. Es mi informe, hay una firma ilegible y un sello que dice AUGUSTO BASILI Rojas ING.CIVIL. Es copia fiel.- El inmueble así descrito corresponde al Vendedor por compra hecha en Superficie mayor del Sr. Gilberto Roman Flores, según así consta en la Escritura Pública N°171, de fecha 17 de setiembre de 1984, autorizado por el Escribano Público Lorenzo Benítez López y de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Itaguá, como Finca N° 70, bajo el N° 7 y al folio 10 y sgtes, el 3 de Octubre de 1984.- No adeuda impuesto Inmobiliario según Certificado Catastral N° 19.481 PADRON N°13.546.- El inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio, y no reconoce gravámen alguno. Informa igualmente que los vendedores gozan de la libre disposición de sus bienes, por no registrar sentencias de interdicción.

ES COPIA FIEL



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Serie A



Nº 2599105

Nelly A. Coronel S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

bilitación. En estas condiciones se realiza la presente venta
 transferencia en la suma CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIE
 (Gs.145.000.000.-) cantidad de dinero que la Apoderada recibe de
 la Compradora en este acto, en mi presencia, en un cheque No.08824
 cargo BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, librado por el CONAVI, por el
 que por este mismo instrumento le otorga suficiente recibo y carta
 de pago en forma y al hacer tradición de lo vendido desiste de
 su derecho de propiedad, posesión y dominio, y los transmite
 la Cooperativa "Coovitrave" obligándose a responder por la evicción
 y saneamiento de título, conforme y con arreglo a derecho.-

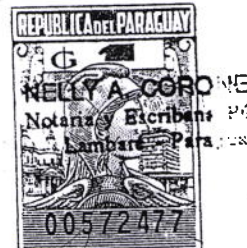
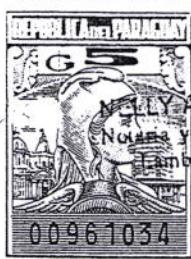
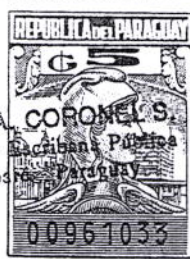
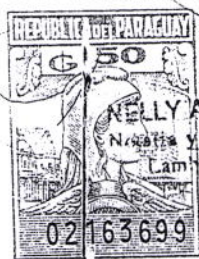
APODERADA EN REPRESENTACION DE LOS VENEDORES MANIFIESTA: Que
 presente venta y transferencia la realizan a plena satisfacción
 y conformidad, considerando que no existen ligerezas o apresuramiento
 en este acto, además no se hallan en estado de insolvencia ni necesidad
 por lo que no se hallan reunidos los requisitos exigidos por el
 Art.671 del Código Civil Paraguayo vigente, que puedan cuestionar
 ahora o en el futuro los legítimos derechos que por esta escritura
 adquiere la Cooperativa Coovitrave, sobre el inmueble transferido
 Y los Señores: Ing.ENRIQUE DIAZ BENZA, y GERARDO GARCIA SAGUIER
 por la representación del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en adelante
 denominada EL CONAVI o el ACREEDOR, y los Sres.BALBINO RAMON BASUAL
 Y FAUSTINA CORONEL DE ALVARENGA por la "COOPERATIVA DE VIVIENDAS
 DE TRABAJADORES DEL VESTIDO" (COOVITRAVE), en adelante denominada
 EL DEUDOR o EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente contrato
 que se registrará por las Cláusulas y condiciones siguientes:PRIMER

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA FIEL



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General



EL CONAVI otorga a EL DEUDOR una línea de crédito hasta un monto de (Gs.1.661.861.045) UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO GUARANIES, equivalente a 5.539.536.816. Unidades de Salario Mínimo Legal (USM) establecido por la autoridad competente para trabajadores de actividades diversas no especificadas de la zona Capital, que será utilizada exclusivamente para implementación de un Programa de Urbanización y construcción de viviendas en MBOCAYATY-ITAGUA, consistente en la adquisición del inmueble asiento del Proyecto, la construcción de 201 unidades habitacionales con su correspondiente infraestructura: apertura de calles y loteo, red de energía eléctrica y alumbrado, tanque elevado de agua y red de distribución así como edificios comunitarios, cuyos detalles técnicos están anexados en el Proyecto Ejecutivo aprobado por el CONAVI, según Resolución No. 3, Acta No.065, de fecha 16/12/92 y de conformidad a los términos del Contrato suscrito entre EL CONAVI y EL DEUDOR, documentos éstos que forman parte integrante de esta escritura.- SEGUNDA: EL CONAVI otorgará la línea de crédito a EL DEUDOR con la garantía hipotecaria de primer rango, abierta o fluctuante, a favor de EL CONAVI, sobre el inmueble asiento del Proyecto. La hipoteca podrá ser ampliada en garantía de los desembolsos no cubiertos por la hipoteca original. Asimismo, estos desembolsos podrán ser garantizados por pólizas de seguros contratadas por EL DEUDOR a favor de EL CONAVI.-TERCERA: EL CONAVI otorga a EL DEUDOR un préstamo con garantía hipotecaria de (Gs.145.000.000) GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES equivalentes

ES COPIA FIEL



Dr. Estanislao González Vera
Secretario General

37

Serie A



Nº 2599106

NEILLY A. CORONEL S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

Unidades de Salario Mínimo Legal (USM) establecido por la Autoridad competente para trabajadores de actividades diversas no especificadas de la Zona Capital, y cuyo importe será destinado para la compra del inmueble asiento del Proyecto, adquirido por EL DEUDOR en este mismo acto. El presente préstamo forma parte de la Línea de Crédito concedida de conformidad a la Cláusula Primera de este contrato. Este préstamo se concede a 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS de plazo a partir de la fecha de este instrumento, obligándose EL DEUDOR a devolverlo indefectiblemente a EL CONAVI en los términos y condiciones previstas en este contrato. El préstamo queda documentado en este instrumento y en un pagaré librado por EL DEUDOR en esta misma fecha a la orden de EL CONAVI, por el importe y con el vencimiento arriba indicados, el cual forma parte de esta escritura. La firma del pagaré y de esta escritura por parte de EL DEUDOR constituyen suficiente recibo de este préstamo otorgado al mismo por EL CONAVI.

.CUARTA: EL DEUDOR se obliga a realizar el loteamiento del inmueble asiento del Proyecto, adquirido por él en este acto, su urbanización, las adjudicaciones y transferencias de los lotes a los (201) DOSCIENTOS UN beneficiarios finales, en su totalidad, dentro del plazo de 60 (SESENTA) días a partir de la fecha de esta escritura. Las transferencias de los lotes a cada uno de los beneficiarios finales se formalizarán con garantía hipotecaria de primer rango sobre los mismos, otorgadas a favor de EL CONAVI por cada uno de los beneficiarios finales y con la garantía solidaria de EL DEUDOR.-

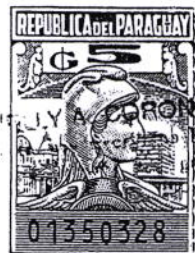
QUINTA: El importe del préstamo hipotecario concedido por EL CONAVI

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA FIEL



Secretario General
Enrique González Vera



EL DEUDOR en este acto, será amortizado por EL DEUDOR hasta su total cancelación en la medida en que se formalicen las transferencias de los lotes a cada uno de los beneficiarios finales debidamente hipotecados a favor de EL CONAVI.- SEXTA: El préstamo concedido devengará intereses a la tasa del (18%) DIEZ Y OCHO POR CIENTO anual sobre saldos, cuyos montos serán incorporados al costo del Proyecto. SEPTIMA: Los plazos de vencimiento de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR son perentorios, por lo que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protestas, protestos, ni previa interpelación judicial o gestión particular alguna.- OCTAVA: El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, establecidas en este instrumento o por separado, relacionadas con este contrato dará derecho a EL CONAVI a rescindir el mismo, sin necesidad de ninguna interpelación judicial o extrajudicial previa, decayendo todos los plazos y haciendo exigible la totalidad de la deuda a cargo de EL DEUDOR y sus accesorios, como si fueran de plazo vencido.- NOVENA: En garantía y seguridad del préstamo hipotecario concedido y así documentado, EL DEUDOR, sin perjuicio de responder al mismo tiempo con sus demás bienes, GRAVA CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER RANGO, por la suma de (Gs.145.000.000) CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES, y hasta el equivalente a (483,533 U.S.M.) el mismo inmueble adquirido por él en este acto escriturario, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, individualizado más arriba, cuyas dimensiones y linderos se dan por reproducidas en éste lugar, por haberlo hecho con todos sus



Oscar Estanislao González Vera

ES COPIA FIEL

Serie A



000023

Nº 2599107

Nelly Coronel S.
Nelly A. Coronel S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

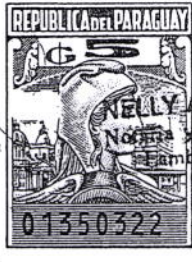
EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

detalles en ocasión de la transferencia, DECIMA: EL ACREEDOR acepta expresamente por medio de sus representantes la hipoteca constituida a su favor, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2358 del Código Civil.- DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR se obliga a contratar pólizas de seguros contra incendios respecto del inmueble hipotecado, de desgravamen hipotecario y auxilio al deudor y otros riesgos que EL CONAVI indique, a renovarlas en su caso y mantener al día las mismas en el pago de las primas correspondientes hasta la cancelación total de su obligación con EL CONAVI. Las pólizas, sus renovaciones y ampliaciones serán contratadas a costa de EL DEUDOR en una Compañía a satisfacción del CONAVI, por una suma no inferior a lo adeudado por el prestatario al acreedor, la que se actualizará anualmente, debiendo las mismas ser endosadas a favor del CONAVI.- Si el DEUDOR no procediere en forma inmediata a contratar los seguros indicados más arriba, EL CONAVI queda irrevocablemente autorizado a hacerlo por cuenta y orden del EL DEUDOR y el importe de las primas abonadas por cuenta y orden del EL DEUDOR y el importe de las primas abonadas será cargada en la cuenta del mismo, manifestando EL DEUDOR su conformidad al respecto por este instrumento. Los importes abonados por EL CONAVI en dichos conceptos quedarán igualmente garantizados por la hipoteca constituida en este acto.- DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR se compromete a pagar puntualmente los impuestos, tasas, contribuciones y facturas por servicios que afecten al inmueble hipotecado. En caso de mora de EL DEUDOR en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, EL ACREEDOR se reserva el derecho



ES COPIA FIEL

Oscar Estanislao González Vera



de actuar conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera
 a pagar dichas deudas, cargando las mismas a EL DEUDOR.- DECIMA
 TERCERA: Todas las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo
 de EL DEUDOR provenientes de este contrato, sus accesorios y esta
 garantía hipotecaria se tornarán exigibles como si fueran de plazo
 vencido, decaendo todos los plazos de pleno derecho, sin necesidad
 de ninguna interpelación, división o excusión previas, sin perjuicio
 de lo establecido en las otras Cláusulas, si se produjerán cualesquiera
 de las siguientes causales: a) Que EL PRESTATARIO sea deudor de
 otro préstamo habitacional; b) Que haya destinado este préstamo
 a un fin distinto para el que ha sido otorgado; c) Que se encuentre
 en mora en el pago de los impuestos, tasa y contribuciones que
 gravan el inmueble hipotecado por este instrumento y otros enumerados
 en la Cláusula Décima Segunda; d) Que EL PRESTATARIO dejare de
 cumplir cualquiera de sus obligaciones, de las expresamente pactadas
 en cualquiera de las Cláusulas de esta Escritura o por separado;
 e) Que se decretaren embargos o restricciones de dominio sobre
 el inmueble gravado o que el mismo haya sido denunciado en juicio
 universal o sometido a litis o que EL PRESTATARIO perdiera la posesión
 sobre el mismo o sus derechos de propietario fueren discutidos
 judicialmente; f) Si se obstaculizare, impidiere o negare a EL
 CONAVI el derecho de inspección previsto en la Cláusula Décima Cuarta
 por causas imputables AL DEUDOR y/o a terceras personas; g) Si
 EL DEUDOR disminuyera o perdiera el valor de la garantía por la
 constitución de otros gravámenes o por el deterioro o separación

ES COPIA FIEL



Estanislao González Vera
 Estanislao González Vera
 Secretario General

11

Serie A



000024

Nº 2599108

NELLY A. CORONEL S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

TREINTA GUARANIES

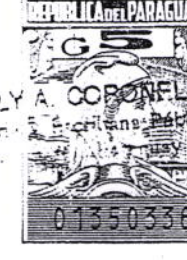
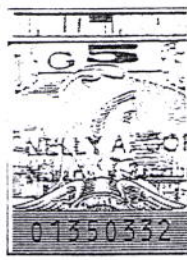
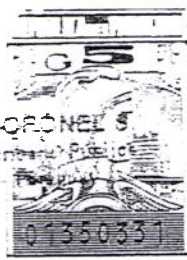
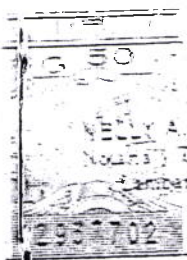
EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

de muebles, máquinas o instalaciones que accedan al inmueble por su naturaleza o destino; h) Si EL DEUDOR hubiese omitido pagar cualquiera de sus deudas a su vencimiento, por capital y accesorios, o no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta.- DECIMA CUARTA: EL CONAVI podrá inspeccionar el inmueble gravado en todas y en cada oportunidad que lo considere necesario hasta la cancelación total del préstamo hipotecario concedido, debiendo el DEUDOR acceder a ello sin condiciones de ninguna clase.- DECIMA QUINTA: La falta de cumplimiento por parte de EL DEUDOR de la obligación establecida en la Cláusula Cuarta, producirá la rescisión de la línea de crédito concedida conforme a la cláusula primera y hará decaer el plazo de la obligación total, haciéndose exigible la totalidad de la deuda, con más sus intereses y accesorios legales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y EL CONAVI podrá promover de inmediato la pertinente acción judicial y demandar su pago por la vía ejecutiva ante los Tribunales de la Capital, a cuya jurisdicción y competencia se someten las partes. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la falta de pago de la deuda y sus accesorios como así también el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR, a sus respectivos vencimientos, hará incurrir en mora a EL PRESTATARIO y consiguientemente devengará un interés moratorio del 1,5% mensual por todo el tiempo de la mora que se producirá de pleno derecho conforme a la Cláusula Séptima. DECIMA SEXTA: Es intención de las partes que la garantía aquí constituida

ES COPIA FIEL



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General



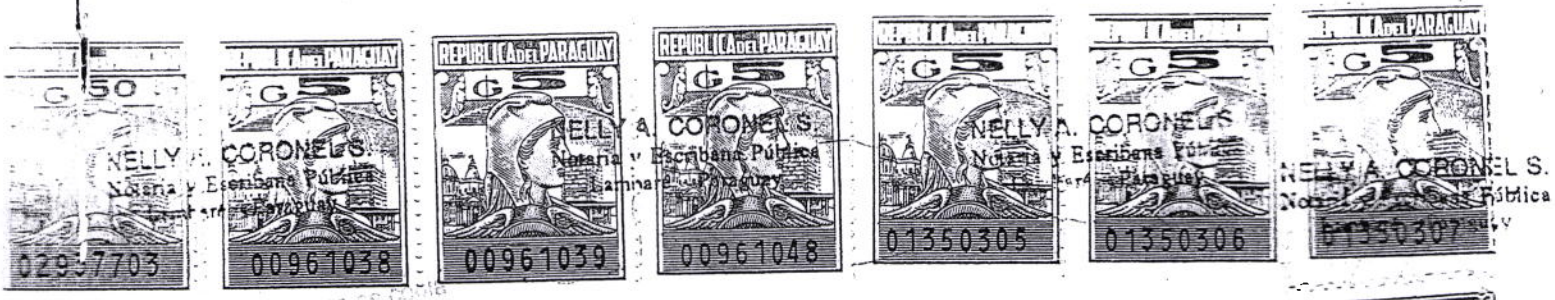
sobre el inmueble gravado, con todo lo en él edificado, clavado
 - clavado, sea por su accesión al suelo o su destino, sea eficaz
 para satisfacer todas las obligaciones aquí garantizadas y sus
 accesorios así como sus renovaciones, en su caso, hasta su completo
 pago, en defecto del pago voluntario de las mismas a sus respectivos
 vencimientos. La presente hipoteca se mantendrá en vigencia mientras
 existan deudas a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL CONAVI, y en
 este caso, por el plazo de VEINTE AÑOS, de conformidad al Artículo
 2401 del Código Civil. Cuando alguna obligación venciere con pos-
 terioridad, EL CONAVI, queda autorizado a requerir la reinscripción
 de la garantía. Así mismo esta hipoteca ampara créditos eventuales
 que el DEUDOR contraiga en el futuro con el CONAVI, conforme se
 establece en el Artículo 2.359 del Código Civil, por y hasta la
 suma de (Gs.145.000.000) CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES,
 equivalente a 483.333, unidades de salario mínimo legal mensual,
 establecido para actividades diversas no especificadas para la
 Capital de la República, en concepto de capital y mientras EL PRESTATARIO
 mantenga pendientes de pago sumas de dineros a favor de EL CONAVI,
 cualquiera sea su concepto.- DECIMA SEPTIMA: EL CONAVI, queda expresa-
 mente irrevocablemente autorizado por EL PRESTATARIO a solicitar, las
 veces que fuere necesario, sin necesidad de trámite judicial alguno,
 las inscripciones preventivas y definitivas del presente acto así
 como la reinscripción de este contrato en los Registros Públicos
 que correspondan, como así también copias de esta Escritura.- DECIMA
 OCTAVA: El testimonio del título de propiedad del inmueble gravado.

ES COPIA FIEL



Oscar Etcheberry González Vera
 Secretario General

43



ESTE DOCUMENTO debe ser leído y verificado en el momento de emitirse para constatar que no contiene errores de transcripción.
DOY FE

judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar con motivo de las relaciones establecidas conforme a este instrumento. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte en forma fehaciente.-
VIGESIMA SEGUNDA: Forman parte de este contrato las disposiciones de la Ley Nº 325/71 y de la Ley Nº 118/90 y sus modificaciones, los Decretos reglamentarios respectivos, normativas vigentes o que en el futuro entraren en vigor, las condiciones establecidas en la Resolución Nº 3 Acta Nº 065 de fecha 16 de diciembre de 1993, que EL PRESTATARIO declara conocer y aceptar, y las Cláusulas y condiciones que rigen el presente crédito. En todos los casos en los que en el presente contrato se autoriza a EL CONAVI a promover la acción judicial correspondiente, se entiende que las mismas serán por la vía del juicio ejecutivo, consintiendo expresamente EL PRESTATARIO para que así se proceda.- VIGESIMA TERCERA: EL DEUDOR no podrá vender, permutar o de cualquier manera negociar o transferir el inmueble hipotecado ni podrá gravarlo de algún modo que tenga por consecuencia disminuir el valor del inmueble hipotecado, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONAVI con excepción de las transferencias previstas en la Cláusula Cuarta de esta Escritura.- En caso de que EL PRESTATARIO resolviera hacerlo no obstante la prohibición, la línea de crédito quedará rescindida y EL CONAVI podrá exigir el pago de la obligación garantizada y la ejecución de la garantía como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de alguna interpelación previa.- VIGESIMA CUARTA: Todos los pagos a ser efectuados por EL DEUDOR conforme al presente contrato se



ES COPIA FIEL



Oscar Petrislao González Vera
Secretario General

45

Serie A



Nº 2599110

Nelly Coronel
NELLY A. CORONEL S.
Notaria y Escribana
Lambaré - P.

TREINTA GUARANIES

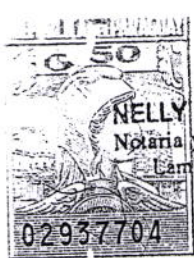
instrumentarán por escrito emanado por EL CONAVI. Los pagos deberán ser efectuados en el domicilio de EL CONAVI o en los lugares que EL CONAVI indique.- VIGESIMA QUINTA: EL DEUDOR declara bajo juramento que tiene la posesión inmediata del inmueble hipotecado, a título de dueño. No existe otra ocupación y tampoco algún contrato de locación celebrado sobre el mismo inmueble. Se obliga igualmente a no celebrar algún contrato de locación sin el consentimiento previo y escrito de EL CONAVI. Si lo hubiera hecho no obstante la prohibición la línea de crédito quedará rescindida y EL CONAVI podrá exigir el pago de la obligación garantizada y la ejecución de la garantía como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de alguna interpelación previa.- VIGESIMA SEXTA: La falta de/o la demora en el ejercicio de algún derecho por EL CONAVI, que le confiera este acto jurídico o la ley, no implicará renuncia a tal derecho. La nulidad de alguna Cláusula o disposición establecida en este contrato tampoco implicará la nulidad de la totalidad del acto, debiendo siempre tenerse presente la intención de las partes.- VIGESIMA SEPTIMA: La falta de inscripción del gravamen hipotecario constituido por esta escritura en la Dirección General de los Registros Públicos, cualquiera sea la causa, provocará la rescisión de este contrato, debiendo EL DEUDOR devolver a EL CONAVI el importe del préstamo concedido, dentro de las (24) veinte y cuatro horas siguientes a la intimación que formule EL CONAVI para ese efecto. Corresponde advertir cuanto sigue: Que EL DEUDOR señala que el presente contrato lo ha pactado libre y conscientemente con EL CONSEJO NACIONAL DE

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ES COPIA FIEL

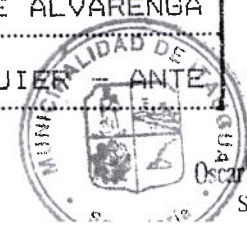


Osvaldo Estanislao González Vera
Secretario General



LA VIVIENDA (CONAVI). Que el mismo ha sido advertido del alcance de esta Escritura y que deja constancia expresa de que la misma se ajusta a lo que tiene acordado con el CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI). Que los otorgantes han sido debidamente advertidos del derecho les asiste para que examinen personalmente esta escritura y de la conveniencia que efectúen, si fuere procedente, las rectificaciones oportunas. Se deja expresa constancia que LOS VENDEDORES, EL CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI) ,se hallan al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme a los Certificados de Cumplimiento Tributario, que quedan agregados a este Protocolo. Prevengo el pago de los impuestos. Bajo tales términos queda formalizada esta Escritura, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura de viva voz practicada por la Autorizante de esta Escritura a los comparecientes, quienes enterados del contenido de la misma, prestan su conformidad y aceptación en todas sus partes, la suscriben ante mi, de todo lo cual y del contenido de la presente Escritura, como la de haber recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de los comparecientes, doy fé.- Se hace constar que la Reposición Fiscal Ley 125/91 retenida correspondiente a la base de Gs. 294.350.000, cuyo monto imponible es de Gs. 4.393.500, será abonado en el Formulario 819 N2007376, en el periodo del 21 al 31 de agosto de 1.993.- FIRMADOS: MARIA GLORIA ZALIMBEN DE ZAVALA - JOHN PHILIPS ZAVALA KENT - BALBINO RAMON BASUALDO - FAUSTINA CORONEL DE ALVARENGA - ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO - GERARDO GARCIA SAGUIERRE

ES COPIA FIF



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

Serie A

000027

Nº 2599111



ES COPIA FIE

TREINTA GUARANIES

MI: NELLY A. CORONEL SAMUDIO.- ESTA MI SELLO.-

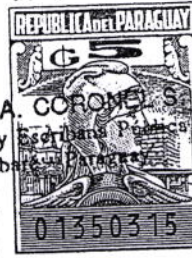


Estanislao González Vera
Secretario General

NELLY A. CORONEL S.
Notaria y Escribana Pública
Lambaré - Paraguay

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

Large notary area with horizontal dotted lines and a diagonal line crossing it from top-left to bottom-right.



A large rectangular area with a solid diagonal line from the top-left corner to the bottom-right corner. The area is filled with horizontal dotted lines, suggesting a ruled writing space.

CONT

69



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

000007



ACTUACION NOTARIAL

SERIE K - 93

Nº 105504

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE Y TRES (23)
 folio 55 y sgtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL
 Sección "A" del Registro Notarial 324.- con asiento en la
 jurisdicción de LAMBARE.-
 y autorizada por NELLY A. CORONEL SAMUDIO.-
 en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA.- copia para COOPERATIVA
COOVITRAVE LTDA.= a los VEINTE Y SIETE (27) días del mes
 de AGOSTO del año 1.993.=

ES COPIA FIEL

Nelly Coronel
 NELLY A. CORONEL S.
 Notaria Escribana Pública
 Lambare - Paraguay



Oscar Estanislao González Vera
 Oscar Estanislao González Vera
 Secretario General

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS

Presentado hoy, 27 de AGOSTO Año 1993

Horas 9:00 bajo No. 20883

ENCARGADO

[Handwritten signature]
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
 SUPLENTE
 13 SEP 1993

INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM)
 ASUNCION PARAGUAY
 13 SEP 1993
 FECHA...
 50

- AS. MUNICIPAL
- DE STANGUÁ

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS

de fee N° 13223 de Stanguá
uno y setecientos
Asunción, 13 de Setiembre de 1993

ES COPIA FIEL



Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS

de Híboleve
que Inscripción en el
del uno y setecientos
Asunción, 13 de Setiembre de 1993



51